

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. No.2016-00247-00

Valledupar, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Conforme al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante:

Decrétese el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones o por cualquier concepto reciba el demandado FELIPE MIGUEL CASTELLAR ARRIETA, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.095.675, como empleado de la EMPRESA MINERA CHM MINERÍA S.A.S. Límitese dicha medida hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00), equivalentes al doble del valor del crédito aprobado, más los intereses, costas prudencialmente calculados y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 599 del C. G. P.

Líbrese oficio correspondiente al pagador y/o jefe de recursos humanos, a fin de que los descuentos efectuados se consignen a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad. Previniéndole que el incumplimiento de esta orden lo hace responsable de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC
Oficio No 1637

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario